



Minutario: CT-IPN-16/281

RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INEXISTENCIA EMITIDA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100097916.

RESULTANDO

PRIMERO.- El catorce de septiembre de dos mil dieciséis, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la solicitud de acceso a la información con número **1117100097916**, consistente en:

“cual es la cantidad de dinero que se destina a nivel superior desde 1990 hasta el 2016.”

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 1, 2, 3, 5, 9, 61 fracción IV, 133 y 134 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia turnó la solicitud de acceso a la información a la Dirección de Programación y Presupuesto del Instituto Politécnico Nacional, a través del oficio AG-UT-01-16/2822.

TERCERO.- Por oficio número DPP/DPR/2830/2016 recibido el veintiocho de septiembre de dos mil dieciséis, el Lic. Javier Martínez Labra, Director de Programación y Presupuesto informó a la Unidad de Transparencia lo que al caso concreto interesa, indicando lo siguiente:

“... ”

Al respecto, comento a usted que esta Dirección cuenta con los datos solicitados durante el periodo 2000 a 2016, como a continuación se detalla:

Año	Monto (pesos)	Año	Monto (pesos)
2000	1,697,410,147.98	2009	2,921,706,503.75
2001	1,484,816,938.91	2010	3,451,466,658.87
2002	1,596,330,465.59	2011	3,735,509,784.35
2003	2,075,626,818.71	2012	3,973,957,718.68
2004	2,334,144,749.20	2013	4,145,764,434.99
2005	2,012,684,155.75	2014	4,922,818,564.41
2006	2,524,819,019.86	2015	5,144,610,961.89
2007	2,711,483,589.73	2016 **	175,094,892.00
2008	2,920,541,895.81		

** En el Anuncio Presupuestal a las Unidades Responsables del Ejercicio Fiscal 2016, no se consideraron los recursos del Capítulo 1000 “Servicios Personales”.

En relación al periodo comprendido de 1990 a 1999 y después de realizar un búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos y en los documentos de concentración históricos con los que cuenta esta Dirección, no se encontró la información que requiere el peticionario.

“... ”

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que es competencia del Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los Artículos 65, fracción II, 141 fracción II y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO.- Que lo expuesto en el **RESULTANDO TERCERO** constituye la manifestación del procedimiento establecido en el Artículo 138 fracción II y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Artículo 141 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que prevé que se tomaron las medidas necesarias para localizar la información como supuesto normativo para que el Comité de Transparencia expida la **CONFIRMACIÓN DE INEXISTENCIA** de la siguiente información:

- **Cantidad de dinero que se destinó a nivel superior desde 1990 a 1999.**

Lo anterior debido a que la Dirección de Programación y Presupuesto de esta Casa de Estudios después de realizar una búsqueda exhaustiva en sus archivos físicos y electrónicos, así como en los documentos de concentración histórica con los que cuenta manifestó que no encontró la información antes mencionada.

TERCERO.- Asimismo, se proporciona la siguiente información:

- **Cantidad de dinero que se destinó a nivel superior desde 2000 a 2016.**

Por lo anteriormente expuesto, el Comité de Transparencia emite la presente **CONFIRMACIÓN DE INEXISTENCIA** de la información antes señalada y:

RESUELVE

PRIMERO.- En términos del **CONSIDERANDO SEGUNDO** se confirma la **INEXISTENCIA** de la información señalada en el mismo y requerida a la Dirección de Programación y Presupuesto derivado de la solicitud de acceso a la información número 1117100097916.

SEGUNDO.- En términos del **CONSIDERANDO TERCERO**, se proporciona la información señalada en el mismo.

Unidad Profesional "Adolfo López Mateos" Avenida Luis Enrique Erro s/n, Edificio de la Dirección General, Planta Baja
Col. Zacatenco, México, D.F. CP. 07738, tel. 5729.6013, fax 5119.3542
"www.ipn.mx", "www.abogadogeneral.ipn.mx"

TERCERO.- Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 45 fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 61 fracción V, 134 y 140 último párrafo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante la Unidad de Transparencia, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 142 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

QUINTO.- Publíquese la presente resolución en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de conformidad con el artículo 70 fracción XXXIX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así lo resolvió y firma el Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional, el día **tres de octubre del año dos mil dieciséis**, en la Ciudad de México.



**MTRO. DAVID CUEVAS GARCÍA
ABOGADO GENERAL Y TITULAR
DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**



**M. EN A. RAÚL ARMAS KATZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO
DE CONTRO E INTEGRANTE DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA**



**LIC. ERIC GUILLERMO CONDE LÓPEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
DOCUMENTACIÓN
Y ARCHIVO**